

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 145-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 02 de noviembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "Disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-219-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante solicitud, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Dra. Maria Teresa Cabanillas Lopez, manifiesta que, habiendo observado la escritura de su nombre y apellido con tildes en diferentes documentos oficiales, donde su primer nombre figura como María **debiendo ser Maria** y su apellido materno figura como López **debiendo ser Lopez sin tildes** ya que de esa manera figura en su partida de nacimiento, por ello solicita la rectificación de su nombre y apellido en los documentos oficiales de la Universidad;

Que, con Oficio N° 083-2022-UNДАР-YKFQ-SG, de fecha 18 de octubre de 2022, la Secretaría General, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicitando la autorización para la emisión de la resolución que rectifique los nombres y apellidos de la **Dra. Maria Teresa Cabanillas Lopez**, docente Asociada de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en las resoluciones emitidas hasta la fecha y en documentos oficiales de la Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 01 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

3.- Que, de los actuados obrantes en el expediente, se tiene que doña Maria Teresa Cabanillas Lopez, docente asociada de la Undar, mediante documento ingresado por Mesa de Partes de la entidad, signado con Registro N° 689, de fecha 21 de setiembre de 2022, solicita la rectificación de su nombre y apellido en los documentos oficiales de la universidad, en virtud de haber observado la escritura de su nombre y apellido con tildes, siendo lo correcto sin tildes; lo que conllevó a que con Oficio N° 083-2022-UNДАР-YKFQ-SG, de fecha 19 de octubre de 2022, la Secretaria General: Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 145-2022-CO-P-UNДАР

solicitar a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora autorización para la emisión de la resolución que rectifique el nombre y apellido de la Dra. María Teresa Cabanillas Lopez, en las resoluciones y en los documentos oficiales emitidos en la universidad.

4.- En tal sentido, teniendo a la vista el Acta de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad, (que en calidad de copias simples obran en el expediente) se puede **verificar** que el primer nombre de la docente es **María, sin tilde** y, el apellido materno es **Lopez, también sin tilde**; sin embargo, según lo expuesto por la peticionante, en las resoluciones y documentos oficiales emitidos por la universidad hasta la fecha, se han escrito tanto el primer nombre y el apellido materno **con tilde, lo que a criterio de esta Oficina de Asesoría Jurídica conlleva a su rectificación**. Por lo tanto, en el marco de lo estipulado por el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta necesario que vuestro despacho autorice a la Secretaria General: Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, la emisión de la resolución que rectifique el primer nombre y el apellido materno de la Dra. María Teresa Cabanillas Lopez, docente asociada de la Undar, en las resoluciones y documentos oficiales emitidos en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles hasta la fecha.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho **OPINA:**

1.- En el marco de lo estipulado por el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta necesario que vuestro despacho **AUTORICE** a la Secretaria General: Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, la emisión de la resolución que rectifique el primer nombre y el apellido materno de la **Dra. María Teresa Cabanillas Lopez**, docente asociada de la Undar, en las resoluciones y documentos oficiales emitidos en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles hasta la fecha; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal."

Que, mediante Memorando N° 608-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutivo, mediante el cual se autoriza la rectificación del primer nombre y el apellido materno de la Dra. María Teresa Cabanillas Lopez, docente asociada de la Undar, en las resoluciones y documentos oficiales emitidos por la Universidad;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECTIFICAR el error material respecto al primer nombre y el apellido materno de la **Dra. María Teresa Cabanillas Lopez**, docente asociada de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en las resoluciones y documentos oficiales emitidos por la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles hasta la fecha, debiendo ser lo correcto el primer nombre "**María**" y el apellido materno "**Lopez**"; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, a la interesada y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles